

www.incopescas.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
024-2016	24-06-2016	DGT - PR	INMEDIATO

Considerando

1-Se procede a dar lectura al oficio PRI-253-06-2016, remitido por el Sr. Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro, por medio del cual señala que en atención a lo establecido en el Acuerdo AJDIP/203-2016, el cual modificó el Acuerdo AJDIP/193-2016, solicita la orientación pertinente en relación al o los requisitos que deben solicitarse al usuario a los efectos de garantizar el cumplimiento y sometimiento de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ejecutivo N°. 38681-MAG-MINAE, como se indica en el Acuerdo mencionado.

2-Que la aplicación del Decreto de referencia tiene diferentes interpretaciones que han propiciado incertidumbre jurídica, prueba de ello es que hoy está siendo sometido a un proceso judicial de inconstitucionalidad.

3-Que es criterio del Sr. Salazar Serrano que los artículos 13 y 14 de ese Decreto, están vinculados o relacionados al transitorio 3 del mismo, en consecuencia, la única posibilidad de aplicación de la citada norma, sería en tanto se encuentre debidamente implementado el protocolo para determinar el desabasto de materia prima de origen nacional para la industria atunera nacional. Sin embargo, esta interpretación a juicio del remitente en relación al contenido del Acuerdo supra, no es la misma interpretación de ese cuerpo colegiado.

4-Que dado que son interpretaciones distintas respecto de un mismo Decreto Ejecutivo, por lo criterios de determinación de competencia, específicamente por jerarquía y materia, señala el Jefe del Departamento de Protección y Registro, que debe respetar el criterio de ese Órgano Colegiado, sino que debe buscar la forma correcta y apropiado de implementación.

5-Que precisamente en un principio, el Departamento a su cargo, solicitaba en aplicación a dicha norma, una nota del sector industrial atunero nacional, indicando que la totalidad del producto capturado por la embarcación extranjera gestionante, sería adquirido en su totalidad por la industria a los efectos de poder emitir la licencia de pesca para la captura de atún en aguas jurisdiccionales.

6-Que no obstante, mediante el Acuerdo AJDIP/134-2015, se deja sin efecto la solicitud de la nota por aplicación tácita del artículo primero de ese Acuerdo y la mención expresa de su considerando tercero.

7-Que bajo ese esquema, es evidente que la nota que se solicita perdió sentido y contundencia legal con posterioridad al Acuerdo AJDIP/134-2015, por ello la necesidad de requerir con la urgencia del caso ante esa Junta Directiva, a fin de poder conocer al detalle y en respeto al orden jerárquico, que documentación o bien procedimiento deberá realizarse en lo sucesivo, según los antecedentes citados.

8-Que debidamente leída y analizada la nota del Sr. Salazar Serrano, consideran los Sres. Directivos que a efecto de cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el Acuerdo AJDIP/203-2016, en concordancia con el Acuerdo AJDIP/193-2016, deberá proceder de conformidad con los alcances y términos legales que correspondan, para lo cual deberá contar con el respectivo criterio legal vertido sobre éste asunto, por la Asesoría Legal Interna, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre el fondo por parte de la Procuraduría General de la República, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO,**

Acuerda

1-Dar por conocido el oficio PRI-253-06-2016 e instruir al Sr. Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro, a efecto de la implementación del Acuerdo AJDIP/203-2016, en concordancia con el Acuerdo AJDIP/193-2016, requiera al Asesor Legal, la interpretación y/o criterio jurídico correspondiente sobre la aplicación de las normas citadas, de conformidad con el espíritu que motivaron su adopción, en tanto se tiene el Dictamen por parte de la Procuraduría General de la República sobre el fondo de éste asunto.

www.incopescas.go.cr/

2-Acuerdo Firme.

Cordialmente; -



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Técnica
Junta Directiva

